

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0081/2023/OPNT

PERSONA RECURRENTE
VS
PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos para resolver en definitiva los autos del RECURSO DE REVISIÓN RDAA/0081/2023/OPNT interpuesto por la persona recurrente, en contra de la respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia de Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio: 220456223000101. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El día 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó una solicitud de información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, requiriendo la siguiente información: -----

«Solicito me proporcionen el listado de museos que están a cargo del sujeto obligado en la que precise las materias a las que están destinados (por ejemplo, antropología, historia, arte, ciencias). Asimismo, les pido precisen si hay un museo dedicado dar a conocer la historia y expresiones culturales de las poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y "negras" de México, o si el sujeto obligado ha abierto salas o exposiciones con dichas temáticas en los museos a su cargo en lo que va del decenio Internacional Afrodescendiente 2015-2024, proclamado por Naciones Unidas. De igual forma les pido me informen si el sujeto obligado cuenta con un acervo en materia de poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y negras en México, precisando el nombre del mismo, el lugar en que se pueden consultar y datos de contacto de las áreas y/o personas responsables.» (sic).

SEGUNDO. -El día 22 veintidós de marzo de 2023 dos mil veintitrés, la persona recurrente, presentó un recurso de revisión, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue enviado a esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, y radicado mediante acuerdo de fecha 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio Infomex 220456223000101, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/00341/2023, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Por otra parte en dicho acuerdo se ordenó correr traslado mediante oficio a la Unidad de

A C T U A C I O N E S

Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que por su conducto dentro del término de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recepción, la entidad gubernamental depositaria de la información rindiera el informe justificado en relación al recurso interpuesto, manifestara lo que a su interés conviniese respecto de las pruebas ofrecidas por la persona recurrente, y ofreciera las probanzas que a su parte correspondieran, notificación que se llevó a cabo el día 28 veintiocho de marzo de 2023 dos mil veintitrés mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO. - Por acuerdo de fecha 13 trece de abril de 2023 dos mil veintitrés, se tuvo al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitiendo el informe justificado requerido por esta Comisión dentro del plazo concedido, en donde se tuvieron por ofrecidas, admitidas y desahogadas dada su naturaleza jurídica, las pruebas documentales que anexó a su escrito y que a continuación se describen: -----

1. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/00245/2023, de fecha 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 04 cuatro fojas. -----
2. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/UTPE/SASS/00341/2023, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 01 una foja. -----
3. Documental en copia simple, consistente en Acuse de Recibo de solicitud de información, de fecha 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, con número de folio Infomex 220456223000101, emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia, en 01 una foja. -----
4. Documental en copia simple, consistente en impresión de correo electrónico, de fecha 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, enviado a la dirección de correo electrónico tacubamia@yahoo.com, emitido por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, en 01 una foja. -----
5. Documental en copia simple, consistente en impresión de la notificación efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, relativo al oficio número SC/UTPE/SASS/00245/2023, en 01 una foja. -----
6. Documental en copia simple, consistente en impresión de la notificación efectuada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, relativo al oficio número SC/UTPE/SASS/00341/2023, en 01 una foja. -----
7. Documental en copia simple, consistente en impresión de correo electrónico, de fecha 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, enviado a la dirección de correo electrónico tacubamia@yahoo.com, emitido por la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, en 02 dos fojas. -----
8. Documental en copia simple, consistente en oficio número SC/TRANSP/013/2023, de fecha 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Lic. Ricardo del Valle Garnett, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en 02 dos fojas. -----

Documentales, a las que esta Comisión, determina concederles valor probatorio pleno, de conformidad con lo señalado en el artículo 148 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. En ese mismo acuerdo, se dio vista a la persona recurrente para que, en el término de 5 cinco días hábiles contados a partir de su notificación, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al contenido del informe antes citado, notificación que se llevó a cabo el día 14 catorce de abril de 2023 dos mil veintitrés.

CUARTO. - Mediante acuerdo de fecha 24 veinticuatro de abril de 2023 dos mil veintitrés se tuvo por perdido el derecho de la persona recurrente para realizar alguna manifestación respecto del informe justificado presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Dentro del mismo acuerdo, se ordenó dictar la

resolución correspondiente, de conformidad con el artículo 148 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la cual se hace en base a los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, respecto de la solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el día 3 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 26, 33 fracción V y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 37 y 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y artículo 13 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos. -----

SEGUNDO.- Los artículos 1, 6 inciso a), 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, contempla como sujeto obligado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que por conducto de su Unidad de Transparencia reciba y dé trámite a las solicitudes de acceso a la información de los particulares; como en este caso lo es, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y en virtud de ello, la persona recurrente, solicitó la información que se detalla en el Antecedente Primero de esta resolución. -----

TERCERO. - De conformidad con los artículos 3 fracción XIII inciso c) y 66 fracciones XXXIII y XLVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, que establecen que es información pública, todo registro o dato contenido en un documento que haya sido creado u obtenido por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones y que se encuentre en su posesión y bajo su control, así como, el inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad; y cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público; misma que coincide con la información solicitada por la persona recurrente, y descrita en el Antecedente Primero de la presente resolución; esta Comisión la considera como información pública. -----

En su respuesta mediante oficio SC/UTPE/SASS/00341/2023, la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, le informó a la persona recurrente «[...] *MUSEO DE ARTE DE QUERÉTARO* El Museo de Arte de Querétaro (MAQRO) es un espacio dedicado a la preservación, conservación y difusión del arte y la cultura de alto perfil. En activo desde el 22 de septiembre de 1988, tiene como sede el ex convento de San Agustín de Querétaro, uno de los inmuebles virreinales más bellos de Latinoamérica, que es, por sí mismo, una obra de arte. Sus salas de exhibición permanente albergan una colección, en comodato con el INAH, que abarca desde el primer tercio del siglo XVII hasta la segunda mitad del siglo XIX [...]» (sic). Lo anterior motivó la inconformidad de la persona recurrente, manifestando expresamente lo siguiente: «El sujeto obligado no atendió la mayoría de los puntos petitorios: que 1) precisen si hay un museo dedicado a dar a conocer la historia y expresiones culturales de las poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y "negras" de México, o

A C T U A C I O N E S

si el sujeto obligado ha abierto salas o exposiciones con dichas temáticas en los museos a su cargo en lo que va del Decenio Internacional Afrodescendiente 2015-2024, proclamado por Naciones Unidas; 2) si el sujeto obligado cuenta con un acervo en materia de poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y negras en México, precisando el nombre del mismo, el lugar en que se pueden consultar y datos de contacto de las áreas y/o personas responsables.» (sic). En su informe justificado, mediante oficio SC/UTPE/SASS/00455/2023 la Lic. Karen Aida Osornio Sánchez, Encargada del despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, informó que el día 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, notificó a la persona recurrente, por medio de la PNT y por correo electrónico, a través del oficio SC/UTPE/SASS/00245/2023 una respuesta parcial y ampliación del plazo a la solicitud de acceso a la información, conforme a lo manifestado por la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SECULT), dependencia poseedora de la información; agregando para acreditar su dicho impresión del correo electrónico enviado al señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, mediante el cual notifica el oficio antes citado y la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información; así como captura de pantalla del "Seguimiento" de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se aprecia la notificación de prórroga realizada el día 6 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés y entrega de información el día 21 veintiuno del mismo mes y año. De la copia simple del oficio SC/UTPE/SASS/00245/2023, se desprende que, la Encargada del despacho de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, informó «[...] En lo que respecta a la Secretaría de Cultura se informa que cuenta con los siguientes museos: 1.- MUSEO DE ARTE (CULTURAL Y ARTÍSTICO) 2.- MUSEO DE LA CIUDAD (ARTE CONTEMPORANEO Y CULTURAL) 3.- MUSEO DE LA RESTAURACIÓN DE LA REPÚBLICA (HISTÓRICO Y CULTURAL) 4.- MUSEO DE LOS CONSPIRADORES (HISTÓRICO Y CULTURAL) 5.- MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO QUERETARO (ARTE CONTEMPORANEO) 6.- MUSEO DE LA SIERRA GORDA (HISTÓRICO Y CULTURAL) 7.- MUSEO GRAL. TOMAS MEJIA (HISTÓRICO Y CULTURAL) Hasta el momento no se cuenta con museo o sala explícita para las culturas afromexicanas, afrodescendientes y negras en México, pero existen algunas exposiciones que pueden considerarse de la materia, que se informan anexan al presente escrito. **Museo Comunitario de Pinal de Amoles "General Tomás Mejía"** [...] es un vivo testimonio de la zona norte de nuestro estado; que, de los albores de la prehistoria hasta la época contemporánea, por fuerza de la espiritualidad surgida del encuentro e las culturas americanas y españolas los lazos insolubles afianzados por una rica tradición comunitaria, se han conservado los valores esenciales [...] Se encuentra orientado en materia de Historia, Antropología y Arte. [...] **MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO** [...] 2. El 15 de julio de 2021 el Museo de Arte Contemporáneo Querétaro inauguró la muestra Cimarrón de Charles Freger, dicha muestra incluyó una serie de retratos de personas afro descendientes y finalizó en octubre de 2021 [...] El término cimarrón fue usado en la América colonial para nombrar a los esclavos que escapaban de su cautiverio. Esclavos africanos fugitivos que llevaban una vida de libertad, en rincones apartados y que consiguieron establecer sus propias comunidades, o se unieron a los pueblos indígenas forjando nuevas identidades. "Cimarrón" incluye una serie de retratos fotográficos de los descendientes de aquellas personas, ataviados con máscaras y atuendos que mantienen viva la historia y la memoria de sus ancestros, dando testimonio de esas tradiciones. 3. Actualmente no contamos con un acervo en materia de poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y negras en México [...] **El Museo de la Restauración de la República y el Museo de los Conspiradores** [...] en el MUSEO DE LOS CONSPIRADORES se hace referencia al papel de las insurrecciones en las Islas Antillas ESPAÑOLAS y el papel que ejercieron los afrodescendientes. El Museo fue inaugurado en Septiembre del 2015. C. En Museo de la Restauración de la República tenemos para consulta al público en general el libro: "ESCLAVOS, NEGROS Y MULATOS EN QUERÉTARO siglo XVIII [...] respecto de la información restante, se tiene a bien notificar la ampliación de plazo de respuesta [...]» (sic). El sujeto obligado, también informó que el 21 veintiuno de marzo de 2023 dos mil veintitrés

notificó al recurrente la parte complementaria a la respuesta previamente otorgada, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y por correo electrónico, a través del oficio SC/UTPE/00341/2023, referido al inicio de este párrafo.

De lo anterior se desprende que, el sujeto obligado informó y acreditó que emitió su respuesta mediante dos oficios, notificando al recurrente la prórroga para atender la solicitud el día 06 seis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, mediante oficio SC/UTPE/SASS/00245/2023 ,dentro del plazo de los 20 veinte días hábiles que establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y el día 21 veintiuno del mismo mes y año, notificó el oficio SC/UTPE/00341/2023, agregando más información, siendo este último, el único exhibido por el recurrente; lo que hace presumir que no tuvo conocimiento de la respuesta completa emitida por el sujeto obligado en los dos oficios citados, en virtud de que, se inconformó señalando que el sujeto obligado no precisó si hay un museo dedicado a dar a conocer la historia y expresiones culturales de las poblaciones afromexicanas, afrodescendientes y "negras" de México, o si hay salas o exposiciones con dichas temáticas, agregando que tampoco le informó si contaba con un acervo en esa materia, nombre, lugar en donde se puede consultar y datos de contacto de las áreas y/o personas responsables; sin embargo, contrario a ello, en su respuesta el sujeto obligado le informó que hasta ese momento no contaba con un museo o sala explícita para las culturas afromexicanas, afrodescendientes y negras en México, pero que existían algunas exposiciones que pueden considerarse de la materia, citando para ello el Museo Comunitario de Pinal de Amoles "General Tomás Mejía", Museo de Arte Contemporáneo, Museo de la Restauración de la República y el Museo de los Conspiradores; explicando los temas que se exponen, así como la información que el recurrente puede encontrar en cada uno de ellos, relacionada con la solicitada, incluido la consulta al público en general del libro "ESCLAVOS, NEGROS Y MULATOS EN QUERÉTARO siglo XVIII", agregando el nombre de la persona de contacto para consultarlo, teléfono, horarios de oficina y correo electrónico de ese museo y de otros. Información que coincide con la solicitada por el recurrente, quien no manifestó inconformidad alguna en el plazo concedido para ello, respecto del informe justificado y documentos exhibidos por el sujeto obligado.

En virtud de lo anterior, y considerando que el sujeto obligado logró desvirtuar las inconformidades del recurrente, al acreditar que entregó a este la información solicitada dentro de los plazos que establece el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, sin que el recurrente manifestara inconformidad alguna en el plazo concedido para ello, respecto del informe justificado y documentos exhibidos por el sujeto obligado. En consecuencia, de conformidad con el artículo 149 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **esta Comisión confirma la respuesta del sujeto obligado.**

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Esta Comisión es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión promovido por la persona recurrente, en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

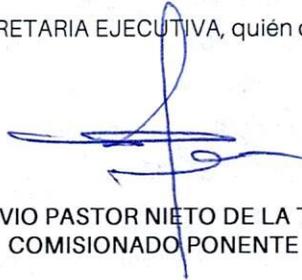
SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12 fracciones I y IV, 15, 43 fracción II, 102, 104, 105, 107, 111, 119, 121, 122, 124, 140, 144 y 149 fracción II de la Ley de Transparencia y

A C T O U A C I O N E S



Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión confirma la respuesta del sujeto obligado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de mayo de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE.



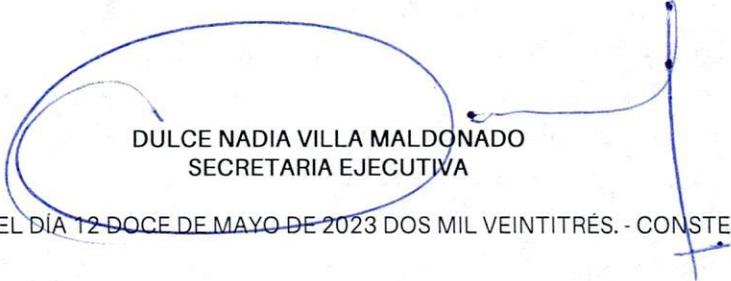
OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE



JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE



ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE MAYO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.
ash

A C T U A C I O N E S